

13416 *RESOLUCION 361/38419/1986, de 23 de mayo, del Mando Superior de Personal del Ejército, por la que se sustituye a un componente del Tribunal de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército, nombrado por Resolución 361/38307/1986, de 23 de abril, del Mando Superior de Personal del Ejército («Boletín Oficial del Estado» número 100).*

Por existir incompatibilidad para formar parte del Tribunal de la oposición del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército en el Capitán Director Músico don Francisco Grau Vegara, nombrado como Vocal, se nombra para sustituirle al Comandante Director Músico don Alejandro Fernández Sastre, con destino en el Primer Tercio Móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 23 de mayo de 1986.—El General Jefe interino del MASPE, Fernando Delgado de Rioja.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13417 *ORDEN de 10 de abril de 1986 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de dos plazas de Profesores de Música en Centros españoles en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores agregados numerarios de Bachillerato en la especialidad de Música en Centros docentes españoles situados en el extranjero, que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, y de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los Profesores de Música que hayan superado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, dentro de dicha asignatura, en cualquiera de las dos convocatorias producidas hasta el momento, y que reúnan las condiciones siguientes en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con cuatro años de ejercicio profesional como Profesores de Música en Institutos de Bachillerato.
2. Estar ejerciendo como Profesor de Música en un Instituto de Bachillerato.

Segunda.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28; 28014 Madrid), dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios, o por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria. Las instancias y documentación anexa podrán remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente, valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas el 30 de septiembre de 1986.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación a que se refiere el punto 2 del anexo III de la presente Orden.

Tercera.—La selección de los aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento, se efectuarán atendiendo al baremo

de méritos especificado en el anexo III de esta Orden por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

- a) El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- b) El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.
- c) El Subdirector general de Bachillerato.
- d) El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

Cuarta.—La Comisión solicitará de la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia, como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo III de esta Orden.

Quinta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo III de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Sexta.—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales a efectos de valoración del apartado 4 del baremo.

La Comisión seleccionadora hará públicas, en la Subdirección General de Educación en el Exterior, las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.—La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios publicará la Orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá nombramiento singular a cada uno de los Profesores seleccionados. Una vez formulada dicha propuesta, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General mencionada.

A los Profesores seleccionados les será concedida comisión de servicios por un periodo de tres cursos. Dicha comisión será prorrogable por otro periodo de igual duración, previa solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será, por lo demás, condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga, que el profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por los Servicios de Inspección del Departamento.

Octava.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida. Asimismo, la comisión de servicios quedará automáticamente rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo la plaza.

Novena.—Los Profesores seleccionados tendrán derecho a las retribuciones e indemnizaciones previstas por la normativa vigente en materia de funcionarios españoles destinados en el exterior.

Décima.—Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente, y además de desempeñar las actividades lectivas y complementarias que les sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el proyecto educativo del Centro, así como participar en las actividades de proyección cultural que el Centro organice. De un modo específico, tendrán a su cargo las enseñanzas de Música de Bachillerato, y, en su caso, del ciclo superior de Educación General Básica y coordinarán las enseñanzas y actividades musicales organizadas para el conjunto del Centro en sus diferentes niveles educativos.

Undécima.—Los Profesores seleccionados estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior